



ORDENANZA N° 109/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTOS:

Que el número de vehículos que circulan por la localidad han aumentado considerablemente con el paso de los años y nunca se ha realizado un reordenamiento del tránsito en lo que respecta al sentido de circulación por las calles de la localidad.

Que el sentido de circulación actual (prácticamente doble mano) de las calles genera problemas de congestión vehicular, accidentes de tránsito y diferentes problemas en cuanto al ordenamiento del tránsito y estacionamiento.

CONSIDERANDOS:

Que se han realizado estudios técnicos que justifican la necesidad de modificar el sentido de circulación en las calles de nuestra localidad.

Que se han tenido en cuenta las solicitudes y reclamos presentados por los vecinos en relación a los inconvenientes generados por el sentido de circulación actual.

“Año del 30 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

Que el cambio en el sentido de circulación permitirá mejorar la distribución del tráfico, contribuirá a aumentar la seguridad vial, la fluidez del tránsito y la calidad de vida de los vecinos.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS
HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- MODIFICASE, el sentido de circulación de las siguientes calles, las cuales tendrán sentido de circulación **NORTE a SUR**, como figura en el mapa del ANEXO 1.

- General LAS HERAS, desde la altura 0 al 700.
- CORONEL MOLDES, desde la altura 0 al 700.
- GENERAL PAZ, desde la altura 0 al 500.
- GOBERNADOR SABATINI, desde la altura 0 al 500.
- LEANDRO ALEM, desde la altura 0 al 500.
- CORDOBA, desde la altura 0 al 300.
- CAPITAN CASTAGNARI, desde la altura 500 al 700.

“Año del 30 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

ARTÍCULO 2: MODIFICASE, el sentido de circulación de las siguientes calles, las cuales tendrán sentido de circulación **SUR a NORTE**, como figura en el mapa del ANEXO 1.

- BELGRANO, desde la altura 0 al 700.
- SAN MARTIN, desde la altura 0 al 700.
- LAVALLE SUR, desde la altura 0 al 300.
- MARTIN GUEMES, desde la altura 0 al 500.
- JULIO ROCA, desde la altura 0 al 400.
- BENJAMIN MATIENZO, desde la altura 0 al 200.

ARTÍCULO 3: TÓMENSE las providencias necesarias para colocar los nomencladores necesarios y modificar los existentes indicando los nuevos sentidos de circulación de las calles mencionadas en los artículos 1 y 2, disponer la anotación de su denominación en los registros catastrales de la Municipalidad de Las Higueras y del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, como así también cualquier otra acción necesaria como pintado de cordones y adecuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4: APLICACIÓN, durante el lapso de 30 días, luego de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el Ente de Control Municipal, será el encargado de informar y concientizar sobre los nuevos sentidos de circulación en las calles mencionadas en el artículo 1 y 2. Para ello podrá y deberá hacer uso del personal a su disposición, instalación de diferente tipo de señalética, difusión e información a través de los medios de comunicación de la localidad y las redes sociales del municipio. Este periodo es para concientizar e informar a la sociedad, por ende, no se

“Año del 30 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

podrán labrar actas de infracción por circulación en sentido contrario.

ARTÍCULO 5: La presente ordenanza entrara en vigor dentro de los 30 días de su promulgación.

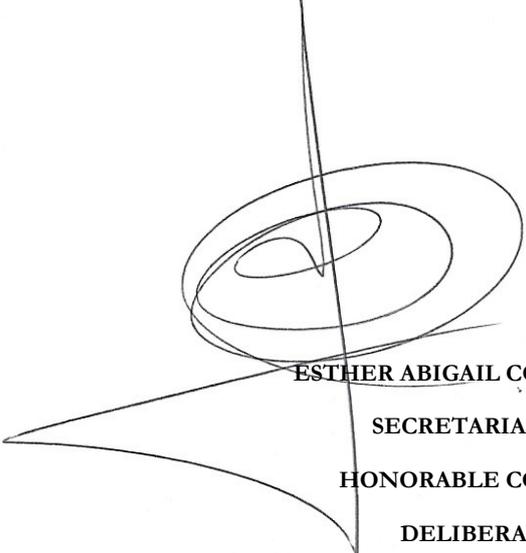
ARTÍCULO 6: Regístrese, comuníquese, difúndase y oportunamente archíve.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN EL COLEGIO YPEATyM N° 186 LUIS DARIO JOSE CASTAGNARI DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ANA REBECA ARCANGEL
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE LAS HIGUERAS
HIGUERAS



ESTHER ABIGAIL CORONEL
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE LAS

